

- 1 JUL. 2024

ENTRADA Nº LP/001002

PROEXCA, S.A.
C/ Emilio Castelar 6
35007- Las Palmas de Gran
Canaria

Expte.- 2024/02

Asunto: Notificación Resolución del Viceconsejero de Economía e Internacionalización, sobre desistimiento y renuncia de la formación práctica en destino para el año 2024.

En relación con el asunto de referencia y a los efectos de notificación previstos en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite:

RESOLUCIÓN Nº 26/2024 DE 28 DE JUNIO DE DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DE LAS BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2024 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2024, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.

En Santa Cruz de Tenerife,

Documento firmado electrónicamente a pie de página por
**EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
Y ASUNTOS GENERALES**
Guillermo José de Diego Romero

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO JOSE DE DIEGO ROMERO - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 01/07/2024 - 09:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 460609 / 2024 - N. Registro: EICA / 23276 / 2024	Fecha: 01/07/2024 - 14:47:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iIkIIwizsUK0FzDV_uPVzf8TiQ_AMl_I	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2024 - 15:05:53	

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESISTIDA UNA BECA, Y SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LAS BECAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 19/2024 DE 16 DE MAYO, EN EL EJERCICIO 2024 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2021-2027, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.

Visto el expediente para la concesión de Becas en Negocios Internacionales durante el periodo 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, y vista la propuesta instruida por el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Viceconsejera de Economía e Internacionalización.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 7/2024, de 6 de febrero, se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 35, de 16 de febrero de 2024), en adelante, Orden de Bases.

El Programa de Becas en Negocios Internacionales está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE+ 2021-2027", dentro del Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.g), "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

2º.- Mediante Resolución nº 8/2024, de 21 de febrero (Extracto publicado en BOC nº 43, de 28 de febrero de 2024), del Viceconsejero de Economía e Internacionalización se convocó la formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (en adelante, Resolución de convocatoria). El plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes se inicia el lunes 29 de febrero y finaliza el lunes 11 de marzo de 2024.

3º.- Mediante Convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2024 se establece la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento económico, S.A. - PROEXCA" para la gestión de los expedientes de becas que se generen al amparo de las convocatorias del programa de Becas de Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases, las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, el número de becas convocadas para 2024, en este caso veinticuatro (24) becas para la formación práctica.



6º.- Mediante Resolución nº 19 /2024 de 16 de mayo se concede de forma única y definitiva una beca para la formación práctica en el ejercicio 2024, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2021-2027, a cinco personas candidatas, con indicación de los destinos y las dotaciones económicas asignadas a cada uno de ellos con el siguiente tenor.

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	País-Ciudad	Ubicación	Dotación PROEXCA 8 meses
1	Nerea Lopetegui Beraiz	***9274**	Estados Unidos, Los Ángeles	OFECOME	30.533 €
2	Marta Galván Espino	***9591**	Japón, Tokio	OFECOME	27.533 €
3	David Ramírez Sylling	***5128**	Colombia, Bogotá	OFECOME	16.733 €
4	Iván Manuel Guerra de la Fe	***6743**	Canadá, Toronto	OFECOME	20.800 €
5	Guillermo Pérez González	***2355**	Irlanda, Dublín	OFECOME	21.800 €

En el Resuelvo segundo de dicha Orden se establece la concesión un plazo de cinco (5) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los interesados relacionados en el Anexo I declaren la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la persona beneficiaria potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistida de su solicitud.

7ª.- Con fecha 19 de junio Proexca remite a esta Viceconsejería el Acta nº 7 de la Vigesimosexta sesión del Comité de selección, con la renuncia y desistimiento que han tenido lugar, estableciendo que:

De los cinco beneficiarios de las becas de formación práctica 2024, tres han aceptado la beca en virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución nº19/2024 de fecha 16/05/2024, de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, publicada en la web de PROEXCA ese mismo día: Nerea Lopetegui Beraiz ; Marta Galván Espino e Iván Manuel Guerra de la Fe. Se recibe una renuncia fuera de plazo el 24 de mayo de 2024 por parte de David Ramírez: ENTRADA - N. General: 949260 / 2024 - N. Registro: EICA / 50103 / 2024; 24/05/2024 11:4. No se ha recibido aceptación ni renuncia por parte del candidato Guillermo Pérez.

En consecuencia, estas dos plazas vacantes, debido a la ausencia de una lista de reserva, no podrán ser cubiertas.





A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2024 tiene por finalidad la formación de personas jóvenes de Canarias con titulación universitaria en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de personas agentes especializadas que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación práctica como Export Manager en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos: en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX o de PROEXCA en el exterior, o en empresas internacionales en el exterior, o en Organismos Económicos Internacionales en el exterior, o en otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Segunda.- A tenor de lo dispuesto en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Resolución nº 8/2024, de 21 de febrero, de convocatoria, el número máximo de Becas de Formación Práctica a conceder para el ejercicio 2024 será de veintiocho (28).

Tercera.- En la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases se establece que las becas se concederán mediante *"procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimocuarta y decimotercera.*

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen para cada anualidad y modalidad de formación, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de las anualidades".

Cuarta.- PROEXCA actúa como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de la convocatoria de becas en cumplimiento de la base novena de la Orden de Bases.

El Comité de selección designado en el resuelto decimotercero de la Orden de convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base duodécima, en concordancia con la base duodécima de la Orden de Bases, señala que *"Corresponde al Comité de Selección analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de las personas aspirantes y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano instructor informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluya las listas ordenadas con las propuestas de resolución de personas becarias de formación teórica, así como las de las personas becarias de formación práctica, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones".*





Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto noveno de la Orden de Convocatoria, la publicación de la resolución de concesión de las becas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>) y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Sexta.- La base decimosexta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución será notificada a las personas interesadas a través de su publicación, concediéndoles un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la potencial persona beneficiaria no acepta la beca y, en consecuencia, se le dará por desistida de su solicitud. No obstante a lo anterior, el resuelto sexto de la convocatoria, dada la concurrencia de razones de interés social y económico en la formación teórica y práctica de las personas becarias y, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de la economía canaria, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, establece que *"se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento que se inicia al amparo de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

Séptima.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Octava.- La base decimosexta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

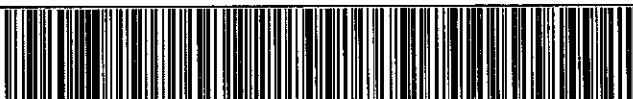
Novena.- La base decimonovena de la Orden de Bases enumeran las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora respectivamente. En este sentido, el apartado 2 de dicha base hace mención expresa a una serie de obligaciones, entre las que cabe señalar las siguientes:

(...) a) *Aceptar expresamente la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la resolución única y definitiva de concesión de la beca la persona beneficiaria potencial no otorga la aceptación se entenderá que este no acepta la beca y se le dará por desistido de su solicitud.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la beca. (..)*

Décima.- La base vigesimotercera de la Orden de Bases regula la forma y plazo de justificación de las becas.

Undécima.- La base vigesimosexta de la Orden de Bases regula el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigesimooctava preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescripción.





Decimosegunda.- El artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico son anulables. No obstante, el artículo 52 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala en su apartado 1 que *"la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan"*, precisándose en su apartado 3 que *"si el vicio consistiese en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó en acto viciado"*.

Decimotercera.- Los límites de importe de la dotación de la beca de práctica están regulada por la base sexta, punto 3, según el tenor literal:

"En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria percibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino. La modalidad de la dotación de las becas para la formación práctica responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación). Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, M.P.

En el caso de los destinos no estén contemplados en la tabla establecida por ICEX España Exportación e Inversiones de cada año, se aplicará la dotación económica de la oficina Económica y Comercial del país que tenga la competencia de ese destino. Por ejemplo, la persona becaria a quien se asigne el destino ubicado en la Embajada de España en Cabo Verde, percibirá la dotación económica de la OFECOME de Dakar, al ser esta la Oficina que ejerce las competencias de ese país, estando tutelada la persona becaria por la OFECOME de Dakar (Senegal). De esta circunstancia quedará constancia en la resolución de concesión".

En este sentido, la entidad colaboradora ha elaborado los cálculos siguiendo la tabla establecida por el ICEX para los destinos estratégicos ofertados en la siguiente convocatoria:

Decimocuarta.- La base octava de la Orden de Bases establece que la persona titular del Departamento en materia de economía, será el competente para dictar la resolución única y definitiva de concesión de las becas, en cada una de sus dos modalidades, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, a la vista de la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor, una vez recibida la propuesta del Comité de Selección.

Decimoquinta.- La Orden nº 61/2023 de 5 de octubre, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 203, de 16.10.2023), establece, en el Resuelvo Primero a), la delegación, en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, del ejercicio de diversas competencias en materia de subvenciones, como la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

En concordancia con lo anterior compete al Viceconsejero de Economía e Internacionalización la concesión de becas para la formación práctica en el ejercicio 2024 del Programa de Becas en Negocios Internacionales del periodo 2024.





Decimosexta.- La presente Resolución, a efecto de los recursos administrativos, se considera dictada por el órgano delegante, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en virtud de la competencia atribuida por delegación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por la persona beneficiaria David Ramírez Sylling con DNI nº ***5128** al que mediante Resolución nº 19 /2024 de 16 de mayo se le concedió una beca para formación práctica en el ejercicio 2024, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2021-2027.

SEGUNDO.- Declarar desistida la beca concedida a la persona beneficiaria que no presentó ni aceptación ni renuncia Guillermo Pérez González con DNI nº ***2355** al que mediante Resolución nº 19 /2024 de 16 de mayo, se le concedió una beca para formación práctica en el ejercicio 2024, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2021-2027, por no otorgar la oportuna aceptación a la beca dentro del plazo establecido.

TERCERO.- Anunciar la concesión definitiva de las becas de formación práctica a las siguientes personas beneficiarias, así como su duración, país de destino, ubicación y dotación económica para cada uno de ellos que a continuación se relacionan, de acuerdo con las estimaciones de la entidad colaboradora:

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	País-Ciudad	Ubicación	Duración	Total días	Dotación económica beneficiario	TOTAL COSTE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE POLIZA SEGURO	TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE
1	Nerea Lopetegui Beraiz	***9274**	Estados Unidos, Los Ángeles	OFECOME	20/05/2024 15/12/2024	179	22.347,40 €	426,93 €	386,00 €	23.160,33 €
2	Marta Galván Espino	***9591**	Japón, Tokio	OFECOME	5/07/2024 15/12/2024	164	18.463,03 €	365,94 €	334,88 €	19.163,85 €
3	Iván Manuel Guerra de la Fe	***6743**	Canadá, Toronto	OFECOME	01/07/2024 15/12/2024	168	14.287,85 €	365,94 €	334,88 €	14.988,67 €
							55.098,28 €	1.158,81 €	1.055,76 €	57.312,85 €

CUARTO.- Comprometer el gasto al que asciende la formación práctica de los beneficiarios a favor de la entidad colaboradora **Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA)**, NIF **A38282455**, por un importe total máximo de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (57.312,85 €)**, sin perjuicio de los posibles ajustes que hubiera que realizar en función de los cambios de destino o de la duración del periodo de formación práctica, que pudieran producirse en función de la incorporación efectiva de los mismos.

Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02 L.A. 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", Fondo 4901017, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE+ 2021-2027", dentro del Objetivo Político 4 "Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 8 "Reducción Desventajas Sociales de las RUP", Objetivo Específico 4.g) "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".





QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios), así como en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, o en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)**

Gustavo González de Vega

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Comercio, Industria y Autónomos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2024 - 16:46:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 26 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 28/06/2024 18:21:40	Fecha: 28/06/2024 - 18:21:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_wUwBOB3aVc5-BDstFD_rNAqLX1Vtbsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2024 - 15:06:01	

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Sociedad Canaria De Fomento Economico Sa , A38282455, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 01-07-2024 y hora 15:05, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Títular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Sociedad Canaria De Fomento Economico Sa	A38282455

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	3a06a022-2796-4f88-9c6a-1e72bcaff91f
Órgano que notifica	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASUNTOS GLES.
Procedimiento	Convocatoria de becas de formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias
Expediente	2024-02 PROGRAMA BNI F PRACTICA 2024
Fecha de Puesta a Disposición	01-07-2024 14:59:14

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación de la Resolución nº 26/2024.	0i1klwIzsUK0FzDV_uPVzf8Tiq_AMI_l	SHA-256: 6edd93cd147393bd3cd2e86cbd77d973b99f d79bf94157ec5c17456201636bdb
Resolución nº 26/2026 de desistimiento y renuncia F Práctica BNI 2024	0_wUwB0BBaVc5-BDstFD_rNAqLXIVtbsv	SHA-256: 24e73a6e6818f1c2c58a160c1cc569d8d012 8454b885cbf8693a9e4ae06a3799

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



